

ARQUITECTURA DIGITAL, DESAFÍOS DEMOCRÁTICOS Y REGULACIÓN: EL EJEMPLO BRASILEÑO *

Digital Architecture, Democratic Challenges and Regulation: the Brazilian Example

MILLENA ANTUNES DE OLIVEIRA, HELOISA FERNANDES CÂMARA y
JOÃO VÍCTOR ARCHEGAS **

Fecha de recepción: 30/06/2023
Fecha de aceptación: 18/09/2023

Anales de la Cátedra Francisco Suárez
ISSN: 0008-7750, núm. 58 (2024), 317-342
<https://doi.org/10.30827/acfs.v58i.28642>

RESUMEN La arquitectura digital ha alterado de manera decisiva la sociedad y, en consecuencia, demanda respuestas legales. De la Internet desarrollada en la década de 1970 con fines militares, casi nada permanece igual. La plataforma ha otorgado un poder sin igual a las empresas de tecnología, cambiando la forma en que nos comunicamos, abordamos la política, negociamos y también cómo nos relacionamos. En la economía digital actual, la atención de los usuarios es el principal producto, y estos usuarios también son productores de contenido. En este modelo, se facilita la propagación de información falsa, lo que pone en riesgo la democracia y la ciencia. Para abordar estos fenómenos, es fundamental desarrollar y aplicar mecanismos adecuados de regulación de las plataformas para proteger a la sociedad y la libertad. Este estudio se basa en este contexto para analizar algunas respuestas regulatorias que se están debatiendo en Brasil.

Palabras clave: Arquitectura Digital, Redes Sociales, Regulación, Democracia, Plataforma, *Big Techs*.

ABSTRACT Digital architecture has decisively altered society and, consequently, demands legal responses. From the Internet developed in the 1970s for military purposes, almost nothing remains the same. The platform has given unparalleled power to technology companies, changing the way we communicate, approach politics, negotiate, and also how we relate to each other. In today's digital economy, users' attention is the main product, and these users are also content producers. In this model, the spread of false information is facilitated, putting democracy and science at risk. To address these phenomena, it is essential to develop and implement appropriate

* Para citar/Citation: De Oliveira, M., Câmara, H., Archegas, J.V. (2024). Arquitectura digital, desafíos democráticos y regulación: el ejemplo brasileño. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 58, pp. 317-342.

** Universidad Federal de Paraná. Facultad de Derecho. Praça Santos Andrade, n.º 50, Curitiba (Brasil). Correo electrónico: milena.oliveira@ufpr.br helocamara@ufpr.br joavictorarchegas@outlook.com.

platform regulation mechanisms to protect society and freedom. This study builds on this context to analyze some regulatory responses that are being debated in Brazil.

Keywords: Digital Architecture, Social Networks, Regulation, Democracy, Platform, Big Techs.

1. INTRODUCCIÓN

La tecnología y el control ejercido por grandes empresas en Internet han llevado a cambios sociales significativos¹. Desde el objetivo inicial de aumentar la apertura de la comunicación y la democratización, actualmente vivimos en un escenario opuesto, en el que las redes sociales afectan negativamente la democracia.

En este artículo, abordamos cómo la arquitectura digital plantea desafíos a la democracia a nivel global y cuáles son algunas de las posibilidades de gobernanza para abordar esta cuestión. Tratamos el ejemplo de Brasil, que se vio fuertemente afectado, especialmente en las elecciones de 2018 y 2022, por la propagación masiva de noticias falsas, teorías de la conspiración y procesos de radicalización, parte de los cuales están relacionados con el uso de las redes sociales.

La hipótesis desarrollada es que el proceso de gobernanza de Internet debe estructurarse de manera que permita la participación del Estado, pero en formas diferentes a la moderación de contenidos tradicional. Es fundamental comprender cómo se estructura la arquitectura digital, ya que de lo contrario puede ser permisiva o infringir importantes derechos. Por lo tanto, la gobernanza demanda colaboración entre empresas y Estados.

El artículo está dividido en tres partes. En la primera, abordamos la creación y las modificaciones de Internet para comprender cómo esta arquitectura influye y amenaza la democracia. En la segunda parte, analizamos

1. El término “plataforma” se utiliza a lo largo del artículo en el sentido dado por Paul Belleflamme y Martin Peitz (2021, p. 28). Según los autores, una entidad debe cumplir con dos criterios esenciales para ser clasificada como una plataforma. En primer lugar, debe facilitar la interacción entre usuarios que están conectados por algún tipo de efecto de red. En segundo lugar, la entidad debe gestionar activamente estos efectos de red, buscando en algunos casos su explotación comercial. Las redes sociales, a su vez, son una de las posibles especies de plataformas, caracterizadas por proporcionar contenido a los usuarios, facilitar conexiones y monetizar su atención a través de anuncios (Belleflamme y Peitz, 2021, p. 40). Por último, el término “proveedores” se utiliza en el contexto del Proyecto de Ley n. 2.630 en Brasil para abarcar de manera conjunta a las redes sociales, los motores de búsqueda y las aplicaciones de mensajería.

los desafíos de la gobernanza en línea a partir de la experiencia de algunos países, así como los casos de autorregulación. Por último, nos ocupamos directamente de los debates sobre la regulación de las redes en Brasil. Este país es relevante tanto por las experiencias recientes en la relación entre democracia e Internet como por su papel destacado en la regulación y los debates actuales sobre la regulación de las redes sociales.

2. LA ARQUITECTURA DE INTERNET

El avance de las tecnologías implica cambios sociales, culturales, políticos y económicos abruptos, lo que plantea desafíos jurídicos. Al igual que las revoluciones industriales transformaron los sistemas de producción, la sofisticación de las tecnologías digitales ha remodelado las relaciones humanas.

Internet ha cambiado las perspectivas sobre la producción y aplicación de información, creando un complejo sistema de transformación de la esfera social y cultural a través de la reestructuración capitalista. Esto ha consolidado lo que Castells (1999) caracterizó como “capitalismo informacional” o lo que Zuboff (2019) llamó “capitalismo de vigilancia”.

Originalmente, Internet fue desarrollada con fines militares, con el objetivo de crear un sistema de comunicación descentralizado que resistiera a posibles ataques nucleares y que no pudiera ser controlado en su totalidad por un posible invasor.

Este objetivo se logró a mediados de 1969, y la ARPANET, una agencia de investigación vinculada al Departamento de Defensa de los Estados Unidos, fue pionera en establecer un sistema de comunicación global descentralizado. En los años siguientes, gracias al desarrollo de diversas tecnologías de programación, Internet se expandió, lo que permitió la creación de redes más seguras y accesibles (Castells, 1999, p. 44).

En la década de 1990, con la creación de la World Wide Web y los avances en el lenguaje de programación, se estableció una estructura fundamental para la comunicación en red, la Web 1.0. Esta primera generación permitió el intercambio de datos entre dispositivos y el acceso a información de páginas web a través de navegación estática. El acceso se limitaba a texto e imágenes de baja resolución.

Debido a la evolución del lenguaje computacional y la creación de componentes electrónicos cada vez más eficientes, Internet ha experimentado diversas mejoras que han propiciado su expansión en número de usuarios y en posibilidades de uso. Estas mejoras se han traducido en el desarrollo de diversas tecnologías relacionadas con la lógica computacional

y su combinación con principios de marketing, neurociencia y psicología, lo que ha inaugurado nuevas formas socialización.

Una de las tecnologías precursoras de esta revolución informacional son las “Interfaces de Programación de Aplicaciones - APIs”, las cuales son responsables de estandarizar la comunicación computacional al permitir que un componente de *software* realice solicitudes de datos a un servidor a través de procedimientos estandarizados de intercambio de información entre sistemas (D’Andréa, 2020, p. 29).

Las APIs desempeñaron un papel determinante en la concreción de la Web 2.0 y la navegación dinámica, ya que gestionan la interacción de múltiples individuos al mismo tiempo en un mismo entorno virtual, fomentando la colaboración y la innovación. Sin embargo, este intercambio de datos no ocurre de manera aleatoria, sino que está mediado por conjuntos de códigos o algoritmos desarrollados por empresas de tecnología para optimizar la usabilidad de las páginas web a las que se accede (D’Andréa, 2020, p. 29).

Los algoritmos son secuencias de “instrucciones de programación diseñadas para realizar tareas predefinidas, es decir, para convertir datos en resultados” (D’Andréa, 2020, p. 31). Son conjuntos de procedimientos matemáticos que especifican comandos dirigidos a la solución de un problema. Si bien son responsables de mediar la información utilizando la lógica computacional, no son los únicos.

Los sistemas de Inteligencia Artificial (IA) también realizan transacciones de datos, pero sus aplicaciones van más allá de la simple descripción y ejecución de comandos. Son capaces de analizar información, realizar inferencias y aprender patrones de comportamiento de los usuarios de forma autónoma, es decir, sin depender de intervenciones directas de un programador humano.

Como resultado de la evolución de los sistemas de IA y la mejora de los componentes informáticos, se hizo posible el almacenamiento y procesamiento de datos de manera eficiente y a velocidades antes inimaginables, lo que dio lugar a la era del *big data* a mediados de la década de 2000 (Machado, 2018, s.f.).

El fenómeno de *big data* se puede entender como un conjunto de tecnologías que permite el procesamiento de grandes volúmenes de datos procedentes de diversas fuentes, con el objetivo de darles utilidad y agregar valor (González, 2016, p. 15), y se diferencia de otras técnicas lógico-matemáticas utilizadas en ciencias de la computación al soportar un mayor volumen de datos, a una mayor velocidad y a partir de una mayor variedad de fuentes, las tres “V” (Machado, 2018, s.f.).

Sin embargo, lo más importante no es la cantidad de datos recopilados y analizados, sino la estrategia utilizada para determinar qué datos o información son relevantes y qué hacer con ellos (Machado, 2018, s.f.). El valor principal del *big data* no proviene de los datos en su forma cruda, sino de su capacidad técnica para convertirlos en información útil para las empresas que los controlan. Por esta razón, el *big data* ha supuesto un cambio radical tanto en la forma de procesar datos como en la forma en que orientan las decisiones tomadas por las empresas de tecnología desde el punto de vista técnico y económico (Davenport y Dyché, 2013, p. 30).

A pesar de su uso en otros campos, las principales beneficiadas son las grandes empresas de tecnología, ya que a través de la infraestructura de sus plataformas se concentra la transacción de datos personales y de comportamiento de miles de millones de usuarios. Las *big techs* cuentan con el respaldo técnico, financiero y de recursos materiales para controlar el flujo de datos, la producción de contenido y la implementación de estrategias de monetización en Internet, siendo omnipresentes en toda la cadena productiva en línea (D'Andréa, 2020, p. 25).

Con el crecimiento continuo de las plataformas digitales, Internet se ha convertido en un conjunto de estructuras privadas en las que el flujo de información está controlado por grandes empresas tecnológicas. La plataforma ha facilitado una mayor concentración del poder sobre la circulación de datos e información mediante el uso de tecnologías digitales.

En consecuencia, Internet está controlada por las *big techs* que movilizan su poderío técnico y financiero para describir, prever y prescribir el comportamiento de los usuarios, redefiniendo así las relaciones intra e interpersonales en diversos campos, y teniendo impacto en varios aspectos de la vida pública.

2.1. Plataformización

Los constantes cambios experimentados en la arquitectura digital han permitido un refinamiento en su operatividad, aumentando el potencial interactivo del usuario con el contenido y la capacidad de entregar contenido personalizado.

Los servicios ofrecidos por las *big techs* han evolucionado desde una dimensión exclusivamente relacional entre usuarios hacia una lógica industrial de captura, procesamiento y mediación de datos a través de APIs. Mediante la estructuración de información y servicios en plataformas de *big data*, las empresas tecnológicas aúnan los intereses de vendedores y con-

sumidores de manera precisa, creando así un modelo de negocio con una influencia directa en procesos sociales, económicos y políticos.

A pesar de que las *big techs* se presentan como simples intermediarias de intereses y productos, la circulación de información y datos no se produce de manera neutral dentro de sus estructuras. Por esta razón, es esencial analizar sus dimensiones tecnopolíticas, ya que el potencial operativo de las redes sociales va más allá de la simple captación de consensos, preferencias y tendencias para entregar al consumidor contenido cada vez más personalizado a su realidad. Los algoritmos pueden adaptarse a las preferencias del usuario, pero también pueden suscitar intereses e influir en el comportamiento.

A diferencia de los medios de comunicación de masas tradicionales, Internet tiene un carácter bidireccional y asimétrico. En otras palabras, en el ámbito virtual no solo hay una dirección en la que fluye la información: todos pueden escuchar y ser escuchados, aunque en diferentes grados (Cerf, 2020, p. 2).

Esta característica puede comprenderse a través del concepto de “crisis del sistema de expertos”, acuñado por Cesarino (2022), que describe cómo los nuevos medios aceleraron los procesos de desintermediación del conocimiento. Con este cambio en la estructura de circulación de información, los canales tradicionales, como la academia, los medios de comunicación y las estructuras representativas, se equiparan a las opiniones de los usuarios e influyentes digitales.

La popularización de los procesos de producción y circulación de contenido en el entorno digital ha creado, como consecuencia, una igualdad en la visibilidad que el conocimiento producido por expertos o usuarios no especializados puede alcanzar, lo que establece un campo propicio para la desinformación y la promoción de teorías de la conspiración.

Mientras que los medios de comunicación tradicionales se basaban en una lógica de uno a muchos, las plataformas inauguraron una forma de comunicación interactiva e inmediata de muchos a muchos, donde los usuarios actúan como sus propios agentes de transmisión de información (Urbinati, 2015, p. 483).

Sin embargo, la proporción de visibilidad de un tema no es controlada directamente por los usuarios, depende también de la repercusión que puede obtener a través de análisis automatizados y algorítmicos. Entonces, cuanto mayor sea la probabilidad de que un tema genere participación, mayor será su alcance y viceversa (Cerf y Noveck, 2020, p. 2), lo que hace que la información polémica, enojada y falsa pueda llegar a muchas más personas que las noticias verdaderas y equilibradas, lo que puede fomentar

la desinformación a gran escala. En esta lógica, los debates políticos y científicos están dirigidos por la economía de la atención² y no por la veracidad.

El objetivo de las redes sociales es mantener al usuario comprometido durante el mayor tiempo posible. Por lo tanto, la tendencia es hacer que el contenido sea cada vez más atractivo para satisfacer las necesidades de diferentes segmentos sociales. Como resultado, la arquitectura de los medios digitales puede impulsar “al público hacia los contenidos más extremos, maximizando el nivel de compromiso hasta sus límites”, lo que contribuye al aumento de la desinformación y la polarización de la opinión pública (Da Empoli, 2019, p. 55).

De esta manera, las tecnologías de la comunicación, que inicialmente generaron un gran optimismo debido a su capacidad para igualar el acceso a la información, actualmente están generando preocupaciones y debates sobre sus límites. Esto se debe a que son evidentes los numerosos desafíos que ha traído el crecimiento de los medios digitales, especialmente en lo que respecta al ámbito político y democrático (Guess y Lyons, 2020, p. 10).

2.2. *Redes sociales y democracia*

Como la mayoría de los conceptos políticos fundamentales, la democracia puede entenderse de diferentes formas. Ginsburg y Huq (2020, p. 10) proponen que la democracia constitucional liberal tiene tres elementos: 1) un sistema electoral democrático con elecciones libres y justas periódicas en las cuales el ciudadano puede votar y el perdedor reconoce el poder del ganador; 2) la existencia de derechos liberales específicos de libertad de expresión y asociación; 3) la integridad de las leyes y las instituciones legales, es decir, el Estado de Derecho, suficiente para permitir la participación democrática sin temor ni coerción.

En este sentido, las redes sociales pueden comprometer directamente la democracia en la medida que han desempeñado un papel significativo en la difusión de desinformación entre los votantes.

Las tecnologías de la información han traído consigo un paradigma complejo de información y democracia, ya que, si por un lado, Internet

2. El término se refiere a la venta de la atención de los lectores a los anunciantes en lugar del modelo de venta de contenido, de modo que la calidad del contenido es irrelevante siempre y cuando sea vendible y mantenga al lector concentrado. Desde la estrategia inicialmente adoptada por el periódico estadounidense *The Sun* en la primera mitad del siglo XIX, las plataformas siguen la misma lógica, pero con la importante diferencia de que no necesitan producir el contenido, ya que este es generado por los usuarios (Cesarino, 2021, pp. 108-109).

tiene la capacidad de proporcionar un flujo más abierto de contenido, por otro lado, las plataformas digitales son un terreno fértil para la circulación de noticias falsas y discursos de odio, lo que pone en riesgo la capacidad informativa de los electores y, en consecuencia, la democracia.

En inglés, las formas de manipulación se individualizan como *des-information* (desinformación), *misinformation* (información errónea) y *malinformation* (mala información). El primero se refiere a la transmisión deliberada de información falsa con el objetivo de desinformar al receptor. El segundo se refiere a la difusión de noticias falsas sin conocimiento de su falsedad y sin la intención de causar daño. El tercero se refiere al uso de información verdadera, pero de manera sensacionalista o distorsionada (D'Amorim y Miranda, 2021, pp. 10-11).

La manipulación de la información contribuye a la degradación del contrato social, la confianza en los procesos e instituciones electorales, impide la toma de decisiones informadas y consensos colectivos sobre verdades y hechos. Además del ámbito electoral, este paradigma de la información afecta a otros aspectos de la vida en sociedad, como el respeto a los derechos humanos, la libertad de expresión, de prensa, el derecho a la privacidad, etc.

Este tema enfrenta grandes dificultades debido a la falta de transparencia sobre el funcionamiento de las plataformas digitales. Las *big techs* han establecido un modelo de negocio que influye en diversos aspectos de la vida en sociedad, pero que no es accesible para agentes externos. Este complejo sistema tecnológico tiene su propia lógica, hermética, y la falta de conocimiento adecuado sobre su funcionamiento plantea obstáculos para su regulación.

La arquitectura digital de las redes sociales sirve como herramienta no solo para maximizar las ganancias de las empresas, sino también para el éxito electoral de grupos políticos que utilizan las redes sociales para fomentar un “tecno-populismo posideológico, basado no en ideas, sino en algoritmos” (Da Empoli, 2019, p. 28).

El caso brasileño es bastante ilustrativo, aunque ciertamente no único, de cómo las redes sociales alimentan un escenario de degradación democrática. Jair Bolsonaro era un diputado poco influyente a pesar de sus 27 años en el parlamento, pero debido a una serie de factores, se hizo popular por sus controvertidas declaraciones que comenzaron a circular en las redes sociales.

Cuando se postuló para la presidencia, los analistas políticos coincidieron en que no tenía posibilidades debido a su falta de influencia, su pertenencia a un partido pequeño y poco tradicional, y su escaso financiamiento de campaña. Sin embargo, durante la campaña, fue víctima de un ataque,

lo que puso su nombre en evidencia y justificó su ausencia en los debates con los demás candidatos. Bolsonaro fue elegido presidente en 2018 con el 55% de los votos válidos. ¿Cuál es la relación de esto con las redes sociales?

Como mostró la periodista Patrícia Campos Mello en un reportaje y en un libro, la campaña de Bolsonaro utilizó envíos masivos de mensajes a través de WhatsApp contra su principal rival electoral, lo que contravino la legislación. Los mensajes difundían mentiras, como que el candidato distribuiría kits eróticos para niños. Ante la repercusión del caso, Mello fue violentamente perseguida en Internet. Los ataques y amenazas contra ella y su familia fueron coordinados en diversas redes sociales, utilizando montajes y noticias falsas.

El proceso de radicalización impulsado en la campaña de Bolsonaro también fue alimentado por YouTube, que resultó eficaz en la recomendación de teorías de extrema derecha y en la difusión de desinformación a un amplio público. Según investigaciones sobre los discursos en YouTube, se descubrió que la plataforma “tenía una inclinación marcadamente pro-Bolsonaro y giró hacia la derecha en un momento en que las cifras de Bolsonaro en las encuestas eran débiles y estaban estancadas. La plataforma no estaba reflejando las tendencias del mundo real. Estaba creando su propio mundo” (Fischer, 2023, p. 358).

3. MERCADO DE DATOS Y LOS DESAFÍOS DE LA GOBERNANZA EN LÍNEA

Al remodelar las formas de comunicación y socialización, Internet también ha producido cambios en el comportamiento social, económico y político. Castells ya advertía sobre los paradigmas desencadenados por el desarrollo tecnológico. Según el autor, las tecnologías de la información cambiarían las perspectivas sobre la producción y aplicación de información, generando un complejo sistema de (re)modelación de la esfera social y cultural a partir de la reestructuración capitalista, consolidando el sistema caracterizado como capitalismo informacional (Castells, 1999, pp. 50-57).

La plataformización alteró no solo la velocidad de producción y reproducción de información en Internet, sino la forma en que se medían las informaciones para fines específicos. Con esto, se estructuró una nueva lógica aplicable al modelo estándar del capitalismo informacional, basada en la vigilancia a través de las tecnologías de comunicación (Zuboff, 2019, p. 21).

En otras palabras, las transformaciones observadas en la estructura de los medios digitales en las últimas décadas, impulsadas por el perfeccionamiento de herramientas como la inteligencia artificial, algoritmos, apren-

dizaje automático y *big data*, llevaron al capitalismo informacional a una realidad sin precedentes, en la cual las grandes empresas tecnológicas ejercen el control sobre los datos de innumerables usuarios en todo el mundo y la mediación de información a nivel global.

De esta manera, Internet deja de alcanzar su aspiración original de conectividad en red, donde el flujo de información sería esencialmente descentralizado, para llegar a un escenario de predominio de las plataformas digitales con una mayor centralización en la mediación de contenido.

Este cambio ocurrió cuando las empresas comprendieron que los datos generados por los usuarios dentro de sus plataformas no eran simples informaciones desechables y comenzaron a apropiarse de estas huellas digitales para realizar análisis a gran escala, convirtiendo en materia prima lo que antes era solo un subproducto de las acciones en línea de los usuarios (Zuboff, 2019, p. 113).

Las plataformas implementaron cambios para alentar a los usuarios a proporcionar datos en mayores volúmenes y variedades de información. Cuanto mayor sea la cantidad y diversidad de información capturada y procesada, más eficientes serán las proyecciones de análisis de comportamiento y mayor será el valor agregado a este proceso (O'Neil, 2020, p. 19).

La lógica del mercado de datos consiste en ofrecer espacios publicitarios con un alto grado de distinción debido a la eficiencia comunicativa proporcionada por los mecanismos de procesamiento de datos personales de los usuarios.

Sin embargo, los negocios habilitados por esta estructura informativa comprenden un amplio espectro de aplicaciones, que no se limitan a ventajas en la oferta de productos y servicios. La modulación de comportamientos e intereses tiene el poder de influir más allá del ámbito privado y puede aplicarse también al ámbito público y a los comportamientos sociales en general.

[...] los procesos de la máquina están configurados para intervenir en el estado del juego en el mundo real entre personas y cosas reales. Estas intervenciones están diseñadas para aumentar la certeza a través de ciertas actividades: fomentan, sintonizan, vigilan, manipulan y modifican el comportamiento en direcciones específicas al realizar acciones sutiles, como insertar una frase específica en el Feed de Noticias de Facebook [...] El objetivo de este esfuerzo no es imponer normas de comportamiento, como la conformidad y la obediencia, sino generar un comportamiento que conduzca de manera confiable, definitiva y segura a los resultados comerciales deseados (Zuboff, 2019, pp. 231-232).

Mientras que el capitalismo industrial se apropiaba de los recursos ambientales para manufacturarlos y convertirlos en mercancías, el capitalismo de vigilancia se apropia de la experiencia humana para optimizar su propio sistema (Zuboff, 2019, p. 114). El punto central de la discusión está en la explotación de los usuarios, cuyos derechos de privacidad y autodeterminación son violados en una relación esencialmente asimétrica.

Por lo tanto, comprender la lógica estructurante de este mercado en crecimiento contribuye a orientar la creación de respuestas a este fenómeno que ha afectado directa o indirectamente los ámbitos privados y públicos de las relaciones sociales.

3.1. *Gobernanza de contenido en la era de la desinformación*

Los debates sobre la gobernanza digital involucran una gran complejidad, tanto en términos de desarrollo y ejecución de medidas efectivas de responsabilidad en la producción, difusión y mediación de información, como en términos de protección del derecho a la libertad de expresión.

John Bowers y Jonathan Zittrain han analizado cómo se ha entendido la responsabilidad en los espacios virtuales desde la década de 1990, inicio de la era comercial de Internet, hasta nuestros días. Los autores señalan que la gobernanza de los contenidos en línea puede dividirse en tres momentos históricos: la era del derecho, la era de la salud pública y la era del proceso (2020, p. 1).

El primero de ellos abarca el periodo entre 1990 y 2010 y estuvo marcado por la aprobación de normas legales, como la “sección 230” de la *Communications Decency Act* (Estados Unidos), cuyo objetivo era salvaguardar estos nuevos espacios digitales de la coacción externa (especialmente la posibilidad de responsabilidad civil). La lógica rectora era que los proveedores no podían ser considerados responsables de los contenidos de terceros (de sus usuarios), en nombre de la protección de la libertad de expresión y del fomento de la innovación tecnológica.

La segunda era floreció a mediados de la década de 2010 como reacción a las desgracias causadas por el mal uso de las tecnologías de la información, y continúa en la actualidad, aunque en menor medida. En esta época, innumerables tecnologías nuevas se implantaron en espacios virtuales y empezaron a movilizarse con fines polémicos. Esto creó un debate sobre los límites de la libertad de expresión y las normas saludables de sociabilidad en línea (Bowers y Zittrain 2020, p. 2).

Mientras que en la primera era existía una preocupación por salvaguardar el derecho a la libertad de expresión y el libre flujo de información,

en la segunda había una mayor conciencia de los riesgos que planteaba la capacidad de las plataformas para clasificar, filtrar y dirigir contenidos. En la era de la salud pública, el discurso de cautela sobre la responsabilidad se enfrenta ahora a la aprensión por el daño potencial causado por las tecnologías digitales (Bowers y Zittrain, 2020, p. 2).

Bowers y Zittrain (2020, p. 2) sostienen que abolir la “sección 230” e implementar mecanismos reguladores más estrictos, con una mayor responsabilidad para las *big techs*, no es la solución ideal. Aunque hayan surgido nuevos problemas y preocupaciones, hay que tener en cuenta las repercusiones negativas de responsabilizar directamente a las plataformas de los contenidos compartidos por terceros.

Por lo tanto, no sería prudente descartar por completo los principios establecidos durante la primera era, sino más bien reestructurarlos y alinearlos en consonancia con los objetivos de la segunda.

Este choque dio lugar a la propuesta de construir y mejorar una tercera forma de gobernanza digital, en la que la comunidad internacional de reguladores y partes interesadas se apoya en mecanismos procesales para legitimar y racionalizar el ejercicio de la gobernanza de contenidos por parte de las plataformas digitales (Bowers y Zittrain, 2020).

La era del proceso trata de conciliar los discursos de las épocas anteriores, equilibrando las ambigüedades de cada una con propuestas factibles y eficaces para los problemas planteados. Y una de las ambigüedades más latentes en este contexto se refiere a los límites de la libertad de expresión y las implicaciones de la desinformación.

En la era del derecho, la mayor parte de los contenidos en línea eran producidos y reproducidos por agentes mediáticos, que disponían de la mayor capacidad técnica y financiera para operar en Internet, y los escasos contenidos producidos por autores anónimos eran fácilmente identificables. De este modo, los usuarios podían distinguirlos fácilmente y, por tanto, tomarlos con distinto peso de seriedad y fiabilidad (Bowers y Zittrain, 2020, p. 3).

Con la aparición de las plataformas, el modelo de producción y reproducción de contenidos ha cambiado, confundiendo la percepción del usuario sobre el origen de la información. Letícia Cesarino sigue la misma línea que Bowers y Zittrain, al afirmar que la pluralidad de medios y comunicadores “resulta en el oscurecimiento de las asimetrías y jerarquías, así como en el desplazamiento de *accountability*” (2020, p. 91).

La estructura de intercambio de información de las plataformas proporciona una capacidad de propagación sin precedentes, ya sea mediante la replicación de contenidos por el propio usuario o por la acción de bots, haciendo imposible su rastreo en algunos casos (Cesarino, 2020, p. 92).

Las plataformas se han convertido, por tanto, en entornos propicios para la difusión de información sin rigor técnico, reproducida por agentes orgánicos o no orgánicos, a propósito o no. Los propios usuarios “comenzaron a producir y hacer circular contenidos estructurados según la mecánica discursiva de la campaña, ya que el formato digital permitía a cualquiera replicar —no necesariamente de forma consciente— una gramática política muy elemental” (Cesarino, 2020, p. 91).

Como resultado, este nuevo modelo ha propiciado un escenario en el que los contenidos más burdos, producidos por un autor autónomo, pueden alcanzar igual o incluso mayor proyección que los artículos periodísticos de alto nivel profesional y ético (Bowers y Zittrain, 2020, p. 3). Los algoritmos dirigen el contenido al usuario en función de sus preferencias expresadas, con el objetivo de aumentar el compromiso en lugar de la excelencia informativa.

Así, la desinformación ha logrado resultados alarmantes, como el resurgimiento de enfermedades antes erradicadas gracias a la difusión del movimiento antivacunas, o incluso el aumento de la violencia letal contra grupos étnicos en la India y Myanmar alimentada por discursos de odio propagados abiertamente en las redes sociales (Bowers y Zittrain, 2020, p. 4).

Está claro, por tanto, que esta infraestructura de la información contribuye a la “acumulación de patrones crónicos de comportamiento” (Bowers y Zittrain, 2020, p. 4) y que urge redefinir la arquitectura de las plataformas, remodelando los códigos informáticos y el modelo de negocio o definiendo sólidas directrices éticas internas.

Ante el creciente malestar de la sociedad por las incoherencias de las plataformas, las empresas tecnológicas han empezado a aplicar nuevas decisiones y actitudes ante determinados temas de “interés sensible”, como la creación de comités de ética para representar los intereses de los usuarios (Bowers y Zittrain, 2020, p. 4).

Facebook fue uno de los pioneros en aplicar esta solución, con la creación de un Consejo de Supervisión independiente en 2020. Compuesto originalmente por 20 miembros de diferentes lugares y perfiles, el Consejo es un organismo autónomo e independiente, con un presupuesto de 130 millones de dólares, destinado a debatir la moderación de contenidos, así como a definir los criterios rectores de sus políticas, normas y principios (Lemos, 2020, n.p.).

El órgano tiene paneles rotativos, en los cuales los miembros toman decisiones colegiadas, limitando el poder de la empresa para actuar de acuerdo con la deliberación interna. Según Ronaldo Lemos, miembro del Consejo, el experimento “tiene la tarea de tomar decisiones públicas,

de forma justificada, teniendo en cuenta los tratados internacionales de derechos humanos y la protección de la libertad de expresión” (2020, n.p.).

Bowers y Zittrain (2020, p. 4) sostienen que estos esfuerzos pueden ser insuficientes y que es necesario un cambio significativo en el comportamiento de estas empresas, en lugar de simples ajustes puntuales. Para ellos, debido al alto nivel de asimetría de conocimiento y poder en las relaciones entre empresas tecnológicas y usuarios, es esencial establecer límites éticos bien definidos, como ocurre en otras relaciones “como entre médico y paciente, o abogado y cliente”, en las que “la ley reconoce y da cuenta de la vulnerabilidad de la parte desfavorecida asignando un deber fiduciario a la parte favorecida” (Bowers y Zittrain, 2020, p. 5).

La cuestión es si las propias plataformas pueden promover los cambios necesarios de forma voluntaria o si es necesario establecer directrices externas compatibles con las estructuras de gestión de las empresas para normalizar los intereses sociales, políticos y comerciales.

Esto requeriría la creación de un nuevo modelo de gestión interna, con la reorientación de los procesos de toma de decisiones y la gobernanza de los contenidos, para incorporar una postura más profesional, ética y responsable. Además, la legitimidad de la autorregulación dependería de la creación de medios de verificación y transparencia para que los agentes externos puedan ver los efectos de un cambio en las políticas de las plataformas (Bowers y Zittrain, 2020, pp. 6-7).

3.2. Iniciativas y desafíos

La regulación de los servicios en línea se ha convertido en una cuestión imperativa para garantizar la protección de los usuarios y la preservación de la libertad de expresión en los espacios virtuales sin perjudicar otros derechos.

Pensar en un modelo regulatorio eficiente exige la conciencia y movilización de diversos actores debido a la complejidad técnica de la gestión de la información y la diversidad de intereses involucrados. Las experiencias observadas en los últimos años demuestran que no es posible delegar únicamente en las empresas tecnológicas la tarea de regular la circulación de contenidos online.

Las grandes plataformas como Facebook siempre han ejercido una forma independiente de regulación a través de actualizaciones constantes de sus estándares comunitarios, lo que algunos autores llaman un modelo de autorregulación. Tienen en cuenta las métricas de contenido y los informes

de los usuarios para evaluar problemas y establecer parámetros de moderación (Archegas y Estarque, 2021, p. 16).

Este modelo de autorregulación permite a las empresas tecnológicas actuar como si fueran estados autónomos, aglutinando en sí mismas el poder de gobierno centralizado. Tienen el poder de determinar reglas a través de términos de uso y pautas de comportamiento, ejecutarlas para la protección de los usuarios y tomar decisiones sobre conflictos existentes (Silva y Gertrudes, 2023, pp. 8-9).

Las *big techs* concentran, por tanto, los poderes legislativo, ejecutivo y judicial para la organización de una “sociedad digital” formada por usuarios de todo el mundo (Silva y Gertrudes, 2023, p. 6). Así, podemos entender que la gobernanza ejercida por las plataformas impacta directa e indirectamente sobre los fenómenos sociales externos a ella.

Hasta mediados de 2010, había poca diligencia por parte de las *big techs* en lo que respecta a la moderación de contenidos, pero con el aumento del debate sobre su influencia en los procesos sociales, políticos y económicos, comenzaron a adoptar una postura menos permisiva y más transparente.

La elección presidencial estadounidense de 2016 y el escándalo relacionado con el uso de datos de usuarios con fines electorales por parte de la empresa *Cambridge Analytica* (2018) fueron puntos centrales en el cambio de paradigma de la autorregulación de las plataformas (Archegas y Estarque, 2021, p. 32).

Hasta 2018, Mark Zuckerberg, fundador y CEO de Facebook (actualmente Meta), sostenía que la empresa no retiraría contenido de negación del Holocausto de circulación. Sólo en 2020 la empresa cambió su posición y anunció que prohibiría discursos antisemitas (Archegas y Estarque, 2021, pp. 18-19).

Después de enfrentar múltiples investigaciones y procesos judiciales debido a acusaciones de contribución a la difusión de contenido extremista, discursos de odio y desinformación, las empresas de tecnología comenzaron a desarrollar sistemas de moderación más estrictos y con una mayor (aunque aún insuficiente) posibilidad de control externo.

Con el objetivo de equilibrar la ecuación y brindar una mayor confiabilidad a los procedimientos internos de gestión, las empresas de tecnología han buscado involucrar a otros actores en sus procesos de toma de decisiones. Esto se refleja en el caso del *Oversight Board* de Meta, así como en la creación de grupos multisectoriales de combate al contenido terrorista que involucran a representantes de diferentes plataformas.

Sin embargo, como se señaló anteriormente, aunque el fortalecimiento del modelo de autorregulación presenta ventajas, “este desempeño sigue

dependiendo de la buena voluntad de empresas privadas y a menudo carece de procedimientos lo suficientemente transparentes o explícitos como para permitir una supervisión efectiva por parte de la sociedad civil” (Silva y Gertrudes, 2023, p. 11).

Las iniciativas de autorregulación pueden verse como un intento de evitar la intervención externa, ya que al demostrar capacidad de autogestión, las grandes tecnológicas alejan, al menos en teoría, la necesidad de regulación estatal. Por otro lado, también existe un incentivo económico, ya que la adopción de medidas más restrictivas busca retener o atraer a usuarios cada vez más preocupados por la salud del entorno virtual (Archegas y Estarque, 2021, p. 19).

La existencia de una mayor supervisión y presión de agentes externos fue fundamental para adoptar una postura más activa en la lucha contra la circulación de contenidos perjudiciales por parte de las empresas de tecnología. A pesar de que las plataformas tienen las mejores condiciones para llevar a cabo esta gestión, debe existir un sistema que garantice que la gobernanza ejercida por las plataformas sea eficiente y respetuosa.

La influencia de otros actores, como organizaciones de la sociedad civil y académicas, puede contribuir a supervisar las actividades de estas empresas. Aunque la actuación de estos actores no sea vinculante, la simple posibilidad de que miembros de la sociedad civil participen en espacios de deliberación ya incentivaría el debate sobre el tema y el cambio de actitud de las empresas frente a ciertas cuestiones (Silva y Gertrudes, 2023, p. 11).

La calidad de la participación de agentes externos en los procesos de deliberación interna de las plataformas se ve obstaculizada por la falta de transparencia en la forma en que se realiza la curaduría de contenido a través de tecnologías de la información (Silva y Gertrudes, 2023, p. 27).

Sin una comprensión de cómo se orientan estas estructuras de *big data* y cuáles son los sesgos reproducidos por estos sistemas matemáticos, no es posible definir los cambios necesarios. Por lo tanto, correspondería al poder público desarrollar instrumentos normativos que alienten a las empresas de tecnología a promover, en primer lugar, la transparencia de sus procedimientos internos (Silva y Gertrudes, 2023, p. 39).

Para algunos expertos, existe la necesidad de crear mecanismos coercitivos estatales para establecer límites máximos y mínimos que el sector privado debe observar, pero sin transferir la moderación de contenido a los Estados (Silva y Gertrudes, 2023, p. 38). Es decir, es necesario respetar, hasta cierto punto, la esfera de autonomía de estas empresas.

Con la creciente preocupación sobre la eficacia del modelo de autorregulación, los Estados comenzaron a presionar a las empresas tecnológicas más influyentes, exigiendo una postura más estricta en la lucha contra la

desinformación y las prácticas ofensivas. Varios países buscaron desarrollar instrumentos normativos centrados en la regulación del uso de información de terceros y la moderación de contenido en línea, pero se encontraron con una serie de dificultades.

Por ejemplo, la *Network Enforcement Act* (NetDG) aprobada en Alemania en 2017 estableció la creación de mecanismos de notificación para que las empresas eliminen contenido “manifiestamente o evidentemente ilegal” en un plazo de 24 horas bajo pena de multa. Sin embargo, esta medida es controvertida, ya que puede fomentar una moderación excesiva y desencadenar una especie de reacción negativa precisamente al aumentar el riesgo de responsabilidad de las plataformas (Archegas y Estarque, 2021, p. 20).

La experiencia alemana sirvió para que otros países consideraran con más cuidado el uso de un enfoque punitivo. En los años siguientes, Francia y el Reino Unido propusieron la implementación de un sistema de regulación basado en la creación de organismos públicos independientes que trabajarían en colaboración con el sector privado para establecer una cultura de mayor transparencia y fomentar la educación digital (Archegas y Estarque, 2021, p. 21).

Estos modelos, como el recientemente aprobado *Digital Services Act* de la Unión Europea, se basan en la creación de un deber de diligencia asociado con la obligación de las plataformas de llevar a cabo evaluaciones de riesgos sistémicos en sus servicios. Es decir, las plataformas siguen teniendo protección contra la responsabilidad por contenido individual de terceros, pero pueden ser responsables por una eventual falla sistémica debido al incumplimiento de su deber de diligencia.

La experta Barbara Silveira argumentó que un modelo de gestión conjunta podría ser más beneficioso, ya que permitiría a las plataformas superar “el enfoque binario de eliminar o mantener el contenido”, buscando nuevas soluciones para “operar directamente en el cambio de comportamiento o incluso en la prevención a través de incentivos o desincentivos” (Silva y Gertrudes, 2023, p. 39).

La acción de las entidades gubernamentales también es necesaria para conciliar los valores defendidos por las directrices de las plataformas con los valores culturales de cada sociedad. Porque incluso si las grandes empresas pueden llegar a “una guía de moderación de contenido relativamente estable, es poco probable que esta sea una solución generalizable hasta convertirse en universal” (Archegas y Estarque, 2021, p. 26).

Correspondería a los Estados desarrollar directrices mínimas, equilibrando el carácter punitivo con el carácter preventivo, estableciendo la exigencia de procedimientos internos más transparentes e imponiendo

mayores responsabilidades a las plataformas en lo que respecta al proceso de moderación de contenido desde una perspectiva sistémica, siempre buscando equilibrar factores como la libertad de expresión de los usuarios, la autonomía en la definición de reglas de moderación y la innovación en el sector de las nuevas tecnologías (Archegas y Estarque, 2021, p. 26).

En este sentido, podemos mencionar la “Recomendación sobre Ética de la Inteligencia Artificial” desarrollada por UNESCO. El objetivo de la recomendación es establecer “un marco universal de valores, principios y acciones para guiar a los Estados en la formulación de sus leyes, políticas u otros instrumentos relacionados con la IA, de acuerdo con el derecho internacional” (Unesco, 2022, p. 14).

La recomendación aborda las medidas a tomar por parte de agentes de la sociedad civil, destacando que la promoción del diálogo multidisciplinario es de suma importancia para la construcción de consensos y legitimidad en el desarrollo de políticas concretas orientadas a la promoción de los Derechos Humanos (Unesco, 2022, p. 14).

Leal y Iunes (2020, p. 7) destacan la necesidad de un enfoque multisectorial para promover procedimientos eficaces para combatir la desinformación. Según las autoras, incluso bajo el sistema de autogobierno más diligente, es imposible que las empresas tecnológicas puedan gestionar todo el contenido potencialmente perjudicial.

Además del gran volumen de información, otro problema para el control de la desinformación son las diferentes estrategias de difusión de contenido falso. Por lo tanto, es interesante que los propios usuarios adopten una perspectiva crítica sobre el contenido consumido en línea, sin depender de la intervención directa de las plataformas (Leal y Iunes, 2020, p. 7).

Para que los esfuerzos de los usuarios no sean acciones aisladas sin mayores repercusiones prácticas, es necesario adoptar una perspectiva colaborativa entre las empresas tecnológicas, los gobiernos y los miembros de la sociedad civil. Así, corresponde a los Estados la implementación de instrumentos normativos que guíen la actuación de las empresas, y también la imposición de compromisos como la alfabetización digital de los ciudadanos y la creación de espacios para la participación de actores de la sociedad civil (Leal y Iunes, 2020, pp. 7-8).

La gobernanza de Internet a través de un enfoque multisectorial implicaría la colaboración conjunta entre actores privados, estatales y sociales, involucrando a todos los posibles interesados en favor de una gestión de contenido más ética, racional, transparente y predecible.

4. DEBATES ACERCA DE REGULACIÓN DE PLATAFORMAS EN BRASIL

Brasil, al igual que la Unión Europea y muchos otros países, está experimentando un momento de aceleración en el debate sobre la regulación de las nuevas tecnologías. Este debate es esencial para abordar seriamente algunos de los problemas mencionados a lo largo del artículo, en particular, la asimetría existente entre los usuarios y las plataformas, así como la falta de transparencia, racionalidad y estabilidad en el ecosistema de moderación de contenido en línea.

Es relevante destacar nuevamente la experiencia brasileña durante y después de las elecciones presidenciales de 2018, que al igual que las elecciones presidenciales de 2016 en Estados Unidos, estuvieron marcadas por campañas de desinformación en plataformas digitales. El uso de aplicaciones de mensajería como WhatsApp para el envío masivo de mensajes falsos o distorsionados por la campaña del entonces candidato Jair Bolsonaro sirvió como un importante catalizador inicial para el debate sobre la regulación de las plataformas en el país. Sin embargo, este proceso adquirió nuevos matices durante la pandemia de COVID-19 y, más recientemente, con la invasión violenta de edificios públicos por parte de seguidores de Bolsonaro después de su derrota electoral en 2022.

Sin embargo, esto no significa que cualquier forma de regulación sea justificable. Algunos intentos de regulación pueden utilizarse para promover agendas autoritarias en detrimento de la democracia. En este sentido, cabe destacar la Medida Provisional 1.068 emitida y firmada por el gobierno de Bolsonaro en 2021. Si hubiera sido convertida en ley la medida habría representado una inversión completa del modelo de gobernanza de las plataformas digitales vigente. La propuesta consistía en crear una lista exhaustiva de situaciones en las cuales habría una “justa causa” para que las plataformas moderaran el contenido. Cualquier moderación fuera de esa lista no estaría permitida.

En la práctica, esto habría significado que el Estado reemplazaría los términos de uso y las normas comunitarias por una lista definida sin consulta pública ni participación multisectorial. Es importante destacar que la lista no incluía situaciones como la desinformación y el comportamiento coordinado inauténtico, este último siendo un mecanismo importante utilizado por líderes populistas y autoritarios en todo el mundo para estructurar campañas de desinformación a través de cuentas falsas y automatizadas (Howard, 2020).

Sin embargo, la autorregulación tampoco es una solución. La presión ejercida por la regulación estatal (así como la ejercida por diferentes partes interesadas, especialmente organizaciones de la sociedad civil) es esencial

para la protección de los derechos fundamentales en Internet y para la construcción de un ecosistema de moderación más receptivo e igualmente responsable. Por lo tanto, es necesario encontrar una solución que acomode las demandas de una mayor regulación con el reconocimiento de la importancia del modelo de autorregulación que guio el desarrollo de Internet en la década de 1990, siempre buscando promover la innovación tecnológica y proteger la libertad de expresión.

En Brasil, este debate ha cobrado un nuevo impulso desde principios de 2023. Después de la derrota electoral de Bolsonaro en las elecciones presidenciales de 2022, se intensificó la campaña de desinformación sobre la integridad del proceso electoral brasileño, con falsas afirmaciones de fraude en el código fuente de las urnas electrónicas y en la metodología de recuento de votos en el Tribunal Superior Electoral. Los seguidores del candidato derrotado bloquearon carreteras y establecieron campamentos frente a cuarteles militares, donde abogaban por una supuesta “intervención militar constitucional” (Archegas y Kreuz, 2020).

Este movimiento antidemocrático culminó una semana después de la investidura del nuevo gobierno federal en la invasión y vandalismo de edificios públicos en Brasilia, especialmente la sede del Tribunal Supremo Federal y el Palacio del Planalto. Los actos golpistas fueron incitados, aunque parcialmente, por campañas coordinadas en las redes sociales que comenzaron antes de las elecciones. Por lo tanto, no pasó mucho tiempo antes de que el discurso público comenzara a responsabilizar en parte a las *big techs* por lo sucedido.

Un ejemplo del papel instrumental de la campaña digital de desinformación el 8 de enero (fecha de invasión) se puede encontrar en el caso decidido por el Oversight Board. Se trata de un video compartido por un general brasileño en su página de Facebook que contenía consignas como “¡Vengan a Brasilia! ¡Vamos a invadir! ¡Vamos a rodear los tres poderes!” (Oversight Board, 2023). En principio, dicho contenido constituía una clara violación de las reglas de la red social, sobre todo considerando que Meta había designado a Brasil como un territorio de alto riesgo debido a la alta polarización política y la posibilidad de impugnación de los resultados electorales.

La política de Facebook sobre “incitación y violencia” prohíbe expresamente las llamadas a la invasión de lugares de alto riesgo. Sin embargo, el video fue denunciado por usuarios, revisado por varios moderadores y no fue eliminado ni restringido. Cuando el Board anunció que había recibido el caso, Meta reconoció de inmediato el error y eliminó el video de la plataforma. Sin embargo, según una investigación de un portal de noticias, copias del video seguían circulando en Facebook incluso después

de que la empresa reconociera públicamente el error de moderación (Aos Fatos, 2023).

Es importante considerar, como se mencionó anteriormente con respecto al *Digital Services Act* de la Unión Europea, no la responsabilidad civil por daños causados por contenido individual compartido por terceros, sino una posible responsabilidad administrativa aplicada por una entidad de supervisión independiente, por fallas sistémicas en el ecosistema de moderación de contenido. Es decir, por incumplimiento de un deber de cuidado (*duty of care*) o de un deber fiduciario (*fiduciary duty*) (Balkin, 2016).

En Brasil, el proceso legislativo en relación con la regulación de las plataformas digitales comenzó en 2020 con la presentación del Proyecto de Ley (PL) n. 2.630. En ese contexto, la preocupación de algunos legisladores era la desinformación sobre la pandemia de COVID-19, en particular la difusión de información falsa sobre la eficacia de medidas para combatir la emergencia de salud pública, como el confinamiento, el distanciamiento social y el uso de mascarillas.

El proyecto, por lo tanto, nació como un intento de combatir la desinformación en línea y, por lo tanto, todavía es conocido popularmente como el “Proyecto de Ley de las Fake News”. El PL fue aprobado rápidamente en el Senado en 2020, pero perdió apoyo en la Cámara de Diputados, donde espera votación en el pleno hasta el momento de la redacción de este trabajo. Bajo la relatoría del Diputado Orlando Silva, el proyecto volvió a estar en el centro de atención a principios del gobierno de Lula como respuesta institucional a los ataques en Brasilia.

El PL ha experimentado diversas modificaciones de texto desde su recepción por parte de la Cámara de Diputados y se ha convertido en una amplia regulación de plataformas digitales. Oficialmente conocida como la “Ley Brasileña de Libertad, Responsabilidad y Transparencia en Internet”, la propuesta cuenta con tres ejes estructurales: 1) La obligación de publicar informes de transparencia sobre acciones de moderación de contenido, incluyendo parámetros que informen el funcionamiento de algoritmos; 2) el deber de cuidado basado en el análisis de riesgos sistémicos; y 3) la delegación de poderes a un organismo regulador (aún indefinido) para la supervisión y aplicación de posibles sanciones administrativas.

El PL establece en el artículo 2.º que su alcance se limitará a las redes sociales, motores de búsqueda y aplicaciones de mensajería instantánea con más de 10 millones de usuarios activos mensuales en Brasil, referidos conjuntamente como “proveedores”. Otro punto importante se refiere al régimen de responsabilidad civil de los intermediarios. Siguiendo la tradición de establecer inmunidades (parciales o condicionadas) contra

la responsabilidad civil, como el artículo 230 (*Communications Decency Act*, Estados Unidos), Brasil estableció en el artículo 19 del Marco Civil de Internet de 2014 que los intermediarios en Internet no son responsables por el contenido de terceros, a menos que incumplan una orden judicial que ordene su eliminación.

Aunque no es totalmente incompatible con dicho dispositivo, el artículo 6.º del PL establece dos nuevas hipótesis de responsabilidad. En primer lugar, “por la reparación de daños causados por contenidos de terceros cuya distribución haya sido realizada a través de publicidad en la plataforma”. Es importante destacar que esta perspectiva está alineada con la historia presentada anteriormente, dado que Brasil ya ha experimentado una serie de campañas de desinformación impulsadas por la publicidad en línea. En segundo lugar, cuando se incumple el deber de cuidado durante la duración del llamado “protocolo de seguridad”. Estos dos conceptos se explicarán a continuación.

El deber de cuidado se encuentra en el artículo 11 del PL, que establece que los proveedores deben “actuar diligentemente para prevenir y mitigar prácticas ilícitas en el ámbito de sus servicios”, como crímenes contra el Estado Democrático de Derecho y actos de terrorismo. Uno de los principales elementos que componen el deber de cuidado son los informes de riesgo sistémico, que deben realizarse anualmente y considerar los “riesgos derivados del diseño o funcionamiento” de los servicios ofrecidos por los proveedores, incluyendo los sistemas algorítmicos (artículo 7.º). Sin embargo, ante la inminencia de tales riesgos y considerando que las acciones del proveedor son insuficientes para abordarlos, la entidad reguladora puede ordenar la implementación de un protocolo de seguridad por hasta 30 días (artículo 12), período durante el cual se aplica la regla de responsabilidad descrita en la segunda parte del artículo 6.º.

En general, como se puede ver, el PL está alineado con la perspectiva de Bowers y Zittrain sobre la era del proceso. El proyecto, además de los dispositivos descritos anteriormente, se basa en la publicación de informes de transparencia por parte de los proveedores y en la garantía de derechos procesales para los usuarios, en gran parte respetando la esfera normativa de autorregulación de las plataformas. Sin embargo, esto no significa que no haya puntos controvertidos.

Es el caso, por ejemplo, del mecanismo de notificación de contenidos potencialmente ilegales por parte de los usuarios (artículo 16), lo que genera un correspondiente “deber de actuar” por parte de las plataformas notificadas. Dada la falta de parámetros claros sobre cómo se puede hacer la notificación y cómo se llevará a cabo su análisis, considerando también la posibilidad de responsabilidad de las plataformas por el contenido

notificado durante la vigencia del llamado “protocolo de seguridad”, el PL corre el riesgo de contradecir, aunque no intencionalmente, el artículo 19 del Marco Civil de Internet. Esto se debe a que la simple notificación de un contenido crearía un incentivo para su eliminación por parte de la plataforma como medida de protección contra una posible responsabilidad.

Además, la regulación de las plataformas en Brasil puede beneficiarse de mecanismos más sólidos de autorregulación. La entidad reguladora prevista en el proyecto no debe limitarse únicamente a supervisar el cumplimiento de las obligaciones y aplicar sanciones desde una perspectiva regulatoria clásica, sino que, sobre todo, desde una perspectiva colaborativa y multisectorial, debe trabajar junto con las grandes plataformas para proponer cambios en la gobernanza que promuevan y protejan los derechos fundamentales en el espacio digital. Por lo tanto, es necesario establecer canales de diálogo entre el Estado y las plataformas para avanzar en este debate.

Además de la regulación de las plataformas, también se debate un marco regulatorio para el desarrollo e implementación de la Inteligencia Artificial en Brasil, aunque no es nuestro objetivo realizar un análisis detallado de sus disposiciones. Una vez más, hay una clara influencia de las discusiones regulatorias en la Unión Europea, que recientemente dio un paso importante hacia la implementación del llamado AI Act (Olhar Digital, 2023). Al igual que en Europa, la propuesta brasileña (PL n. 2.338/2023) se basa en un análisis de riesgo e impone diferentes obligaciones para diferentes aplicaciones de la tecnología, dependiendo de la magnitud de sus posibles impactos negativos.

La regulación de la IA, en definitiva, es una parte esencial del esfuerzo por combatir las externalidades negativas de algunos fenómenos tecnológicos descritos a lo largo del trabajo, especialmente aquellos que surgen de la mencionada asimetría entre los usuarios y las grandes empresas de tecnología. En este sentido, el PL n. 2.338/2023 también apuesta por instrumentos normativos como las obligaciones de transparencia y los derechos procedimentales, garantizando, por ejemplo, el derecho a impugnar y solicitar explicaciones sobre las decisiones tomadas por sistemas de IA. Este es un paso importante para empoderar a los usuarios y proporcionar instrumentos normativos que refuercen, en lugar de debilitar, la democracia en la era digital.

5. CONCLUSIÓN

Los cambios estructurales experimentados por Internet en las últimas décadas han dado lugar a la remodelación de las dinámicas de producción

y circulación de información, lo que ha puesto de manifiesto el papel de las grandes empresas tecnológicas en los efectos de la mediación del contenido en línea en la esfera pública.

Con esto, surgió el debate sobre la necesidad de establecer un modelo de gobernanza que vaya más allá de la autorregulación, pero sin abrir espacio para enfoques autoritarios. A través del ejemplo brasileño, podemos comprender los desafíos en la construcción de un sistema regulatorio equilibrado y eficaz.

En última instancia, se concluye que un enfoque multisectorial, en el que los Estados establezcan directrices compatibles con las estructuras de gestión de las grandes empresas tecnológicas, y las empresas adopten un modelo de gestión interna ético, responsable y transparente para que los actores de la sociedad civil también puedan supervisar su actuación, sería el más beneficioso para la protección de los usuarios y la garantía del Estado de Derecho democrático.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aos Fatos (2023). Vídeo golpista continuou no Facebook mesmo após Meta admitir violação às regras. Disponible en <https://www.aosfatos.org/bipe/video-golpista-facebook-violacao-regras/>.
- Archegas, J.V. y Estarque, M. (2021). Redes sociais e moderação de conteúdo: criando regras para o debate público a partir da esfera privada. Instituto de Tecnologia e Sociedade (ITS). 2021. Disponible en: <https://itsrio.org/pt/publicacoes/redes-sociais-e-moderacao-deconteudo/>.
- Archegas, J.V. y Kreuz, L. (2020). The ‘Constitutional Military Intervention’: Brazil on the Verge of Democratic Breakdown. *Verfassungsblog*. Disponible en <https://verfassungsblog.de/the-constitutional-military-intervention-brazil-on-the-verge-of-democratic-breakdown/>.
- Balkin, J. M. (2016). Information Fiduciaries and the First Amendment. *UC Davis Law Review*, v. 49, n. 4, pp. 1183-1234.
- Belleflamme, P. y Peitz, M. (2021). Platforms: Definitions and Typology, en *The Economics of Platforms: Concepts and strategy*. Disponible en https://www.cambridge.org/core/services/aop-cambridge-core/content/view/EBA51D430F062103A738AFB833FBD7C7/9781108482578c1_10-40.pdf/platforms-definitions-and-typology.pdf.
- Bowers, J. y Zittrain, J. (2020). Answering impossible questions: Content governance in age of disinformation. *Harvard Kennedy School (HKS) Misinformation Review*. Disponible en <https://misinfoview.hks.harvard.edu/article/content-governance-in-an-age-of-disinformation/>.
- Castells, M. (1999). *A sociedade em rede*. Paz e Terra, 1999.

- Celeste, E. (2019). Digital Constitutionalism: A new systematic theorisation. *International Review of Law, Computers & Technology*, v. 33, n. 1, pp. 76-99.
- Cerf, V. G. (2020). Noveck, B. S. Digital Democracy: Past, Present, Future: An Interview with Vinton G. Cerf, Vice President and Chief Internet Evangelist, Google. *Digital Government: Research and Practice*, v.1, n.1. Disponible en <https://dl.acm.org/doi/10.1145/3382738>.
- Cesarino, L. (2021). Pós-verdade e a crise do sistema de peritos: uma explicação cibernética. *Ilha Revista de Antropologia*, 23(1), 73-96.
- Cesarino, L. (2022). *O mundo do avesso: verdade e política na era digital*. Ubu Editora.
- D'Andréa, C. (2020). *Pesquisando plataformas online: conceitos e métodos*. EDU-FBA, 2020.
- Da Empoli, G. (2019). *Os engenheiros do caos: como as fake news, as teorias da conspiração e os algoritmos estão sendo utilizados para disseminar ódio, medo e influenciar eleições*. Vestígio Editora.
- Davenport, T. H. y Dyché, J. (2013). Big Data in Big Companies. *International Institute for Analytics*. Disponible en <https://www.iqpc.com/media/7863/11710.pdf>.
- Ginsburg, T. y Huq, A. Z. (2020). *How to save a constitutional democracy*. University of Chicago Press.
- Golia, A. (2023). The Transformative Potential of Meta's Oversight Board: Strategic Litigation within the Digital Constitution? *Indiana Journal of Global Legal Studies*, v. 30, n. 1 (Forthcoming).
- González, E. G. (2016). Big Data, privacidad y protección de datos. Agencia Estatal. Boletín Oficial del Estado. Disponible en <https://www.aepd.es/es/documento/big-data.pdf>.
- Guess, A. M., & Lyons, B. A. (2020). Misinformation, disinformation, and online propaganda. *Social media and democracy: The state of the field, prospects for reform*, 10.
- Howard, P. N. (2020). *Lie Machines: How to save democracy from troll armies, deceitful robots, junk news operations, and political operatives*. Yale University Press.
- Leal, A. y Iunes, J. (2020). Combatendo a desinformação online: qual o espaço da educação digital nas medidas legislativas propostas pelo Parlamento Brasileiro? Instituto de Tecnologia e Sociedade (ITS): Río de Janeiro. Disponible en: <https://itsrio.org/pt/publicacoes/artigos-finais-do-ivgrupo-de-pesquisa-do-its/>.
- Lemos, R. (2020). O Oversight Board do Facebook. Folha de S. Paulo. Disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/colunas/ronaldolemos/2020/05/o-oversight-board-dofacebook.shtml?origin=folha>.
- Machado, F. N. R. (2018) Big Data: o futuro dos dados e aplicações. Editora Érica. Disponible en <https://books.google.com.br/books?hl=pt-BR&lr=&id=2LdiDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT5&dq=Big+Data:+o+futuro+dos+dados+e+aplica%C3%A7%C3%B5es&ots=4oNDf8jP8&sig=DX7b3TSpipfKt5bK4bMP-61MB2A>.

- Nic.br Notícias (2023). Ministério anuncia normas que obrigam redes sociais a retirarem conteúdo de apologia à violência. Disponível em <https://www.nic.br/noticia/na-midia/ministerio-anuncia-normas-que-obrigam-redes-sociais-a-retirarem-conteudo-de-apologia-a-violencia/>.
- Norvig P. y Russel, S. J. (2009). *Artificial Intelligence: A Modern Approach*. Pearson Education.
- Olhar Digital (2023). Lei de regulamentação da IA avança na Europa. Disponível em: <https://olhardigital.com.br/2023/06/14/pro/lei-de-regulamentacao-da-ia-avanca-na-europa/>.
- Oversight Board (2023). Brazilian general's speech case. Disponível em <https://www.oversightboard.com/news/6509720125757695-oversight-board-overturns-metas-original-decision-in-brazilian-general-s-speech-case/>.
- Santos-D'Amorim, K., & de Oliveira Miranda, M. K. F. (2021). Misinformation, disinformation, and malinformation: clarifying the definitions and examples in disinfodemic times. *Encontros Bibli: revista eletrônica de biblioteconomia e ciência da informação*, 26.
- Silva, F. dos S. R. y Gertrudes, J. M. C. (2023). *Governança da moderação de conteúdo online: percepções sobre o papel dos atores e regimes*. Belo Horizonte: Instituto de Referência em Internet e Sociedade. Disponível em: <https://bit.ly/3WHMUIg>.
- Teubner, G (2020). *Fragmentos Constitucionais: Constitucionalismo social na globalização*. Editora Saraiva.
- Unesco. (2022). *Recomendação sobre a Ética da Inteligência Artificial*. Disponível em: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_por.
- Zuboff, S. (2021). *A era do capitalismo de vigilância*. Editora Intrínseca.